

ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se modifican los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada fueron aprobados por la de 22 de enero de 1959.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de modificación de los precios que por Orden de esta Presidencia de 22 de enero de 1959 fueron aprobados para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital), elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por el excelentísimo señor Gobernador de la provincia, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería. Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital) fueron aprobados por Orden de 22 de enero de 1959, quedan modificados en la siguiente forma:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero, en origen	5.10
Precios de venta de la leche higienizada, embotellada:	
Sobre muelle central	6.65
Sobre despacho	6.85
Al público, en despacho	7.25
Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central	6.45
En domicilio	6.65

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Granada podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5.40 pesetas litro.

En todos los anteriores precios de venta está excluido el anterior impuesto municipal de 0.13 pesetas litro.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de agosto de 1963

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se modifican los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Jerez de la Frontera (Cádiz) fueron aprobados por la de 10 de octubre de 1962.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Cooperativa Ganadera «La Merced», concesionaria de la Central Lechera de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que se solicita la modificación de los precios que por Orden de esta Presidencia de 10 de octubre de 1962 fueron aprobados para la leche higienizada por la referida Central; visto el informe y propuesta formulados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Cádiz, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Jerez de la Frontera fueron aprobados por Orden de 10 de octubre de 1962, quedan modificados en la forma siguiente:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero, en origen	5.50
Precios venta leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	7.35
Sobre despacho	7.45
Al público, en despacho	7.80
Precios venta leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central	7.15
En domicilio	7.80

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Jerez de la Frontera podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5.80 pesetas litro.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de agosto de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se autoriza un aumento sobre los precios que para la leche higienizada por las Centrales Lecheras de Pamplona fueron aprobados por la de 25 de junio de 1958.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de aumento del precio de compra de la leche al ganadero en origen, formulada por la Comisión Consultiva de Navarra y elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a «Industrial Lechera Navarra, S. A.» y «Grupo Sindical de Colonización número 1245», un aumento de 0.50 pesetas litro sobre los precios que para la leche higienizada por las dos Centrales Lecheras que tienen respectivamente adjudicadas en Pamplona, fueron aprobados por Orden de 25 de junio de 1958. Los nuevos precios resultantes del referido aumento serán los siguientes:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero, en origen	4.50
Precios venta leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	5.93
Sobre despacho	6.05
Al público en despacho	6.40
Precios venta leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central	5.73
En domicilio	5.85

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de agosto de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 5 de agosto de 1963 por la que se autoriza un aumento sobre los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de San Sebastián fueron aprobados por la de 1 de agosto de 1958.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de aumento del precio de compra de leche al ganadero en origen, formulada por la Comisión Consultiva de Guipuzcoa y elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a «Centrales Lecheras Reunidas de Guipuzcoa, Sociedad Anónima», un aumento de 0.50 pesetas litro sobre los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera que tiene adjudicada en San Sebastián fueron aprobados por Orden de 1 de agosto de 1958. Los nuevos precios resultantes del referido aumento serán los siguientes:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero, en origen	4.50
Precios de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central	5.98
Sobre despacho	6.40
Al público, en despacho	6.40